

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Rafael S. Carballo López

Concejales:

D. Juan Carlos Romero Habas

D^a Petra Carrasco Delgado

D. Antonia Quirós García

D. Juan José López Romero

D^a Josefa Ruiz Carrasco

D. Jesús Guisado Velarde

D. Eusebio López Ruiz

D^a Ángela Mancha Mancha

D. Valentín Casco Fernández

D^a. M^a. Dolores Aguado Sánchez

D. Pedro José Pascual Salguero

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

D. Gonzalo Casablanca Yanguas

Secretario:

D^a. María Teresa Román García

Interventor:

D. Andrés Sánchez Gómez

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GUAREÑA EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE
2014.**

En el Municipio de Guareña, a diecinueve de junio de 2014, siendo las trece horas y bajo la Presidencia de D. Rafael S. Carballo López, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, con objeto de celebrar sesión Extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento para la que fueron convocados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente Don Rafael-S. Carballo López, da fé del acto, la Secretaria de la Corporación, D^a. M^a. Teresa Román García.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, son presentados a la consideración del Pleno los diferentes asuntos que figuran en el "Orden del día", según la convocatoria que ha sido cursada a los señores Concejales con la antelación preceptiva, y adoptándose, en consecuencia, los acuerdos o resoluciones que seguidamente se especifican.

ORDEN DEL DÍA:

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA.

La Presidencia justifica la urgencia del punto en la necesidad de su aprobación antes del día 20 de junio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se somete a votación la urgencia del Pleno quedando aprobada por mayoría absoluta doce de los trece miembros que componen esta Corporación incluida la Presidencia.

A continuación la Presidencia explica que como consecuencia de lo establecido en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2017 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establece que En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución, ha sido necesario tramitar el procedimiento de modificación de los estatutos de la Mancomunidad integral de Municipios Guadiana de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura que establece el siguiente procedimiento:

1. La modificación de los estatutos se sujetará como mínimo al siguiente procedimiento:

a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.

b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos.

Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.

d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.

e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Si alguno de los miembros de la mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.

f) Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas Web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

Siguiendo este procedimiento la Asamblea de la Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana aprobó inicialmente el 23 de abril de 2014 la modificación de sus estatutos, dicho acuerdo fue sometido a información pública por plazo de un mes en los términos previstos en el art. 66 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura mediante publicación del anuncio en el DOE de 30 de abril de 2014, se solicitaron los informes preceptivos y una vez concluido el periodo de exposición pública se somete a votación de cada uno de los Municipios que componen la Mancomunidad para que por sus plenos respectivos sea aprobada la modificación siendo necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros legales que componen cada Corporación.

A continuación la Presidencia abre un turno de intervenciones a fin de que los portavoces de los distintos grupos Municipales manifiesten su intención de voto y argumentos en que lo fundamentan.

Interviene en primer lugar el portavoz del grupo Municipal IU D. Pedro José Pascual Salguero, quien realiza la siguiente intervención:

Buenas tardes.

Izquierda Unida votara a favor a pesar del horario tan inusual de esta convocatoria.

Las prisas y urgencias del mismo y más cuando desde el pasado 15 de Abril y el 19 de Mayo se sabía que se tenía que llevar a Pleno en las distintas Corporaciones que componen la Mancomunidad.

Recordar que el Alcalde de Guareña es el Presidente de la Mancomunidad.

Vuelvo a reiterar que Izquierda Unida votara a favor, sin compartir las prisas y urgencias del Señor Alcalde, hace dos meses que se conocía y se ha dilatado en el tiempo.

Muchas gracias

A continuación interviene el portavoz del grupo Municipal Popular, quien manifiesta que el grupo Popular se abstendrá en esta votación pues no tiene motivos para votar ni a favor ni en contra del acuerdo entienden que es un trámite que viene impuesto de instancias superiores, hace constar que este acuerdo fue adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad a la que él no asistió por no haber sido convocado en forma.

A continuación interviene el portavoz del grupo Municipal Socialista quien manifiesta la intención de ese grupo de votar a favor del acuerdo entendiendo que viene obligado por la Ley y resulta ser un recorte más en la Ley de Bases del Régimen Local

La Presidencia antes de someter este punto a votación recuerda al portavoz de IU que el horario del Pleno ha sido aceptado por los tres portavoces con anterioridad puesto que el portavoz de IU no podía asistir por la tarde.

Por otro lado la urgencia no es intencionada recuerda que el plazo de exposición pública terminó el diez de Junio, por otro lado y con respecto a las manifestaciones realizadas por el portavoz Popular en relación a la falta de convocatoria en forma de la sesión de la asamblea de la Mancomunidad le responde que dicha circunstancia no es atribuible a la administración de la Mancomunidad sino

en cualquier caso a los servicios Municipales que son los que deben distribuir las convocatorias a los concejales Municipales miembros de la Mancomunidad.

Y tras el oportuno debate la Presidencia somete este punto del orden del día a votación resultando aprobada por mayoría absoluta votos a favor del grupo Municipal Socialista (6) e IU (1) y abstenciones de los concejales que integran el grupo Municipal Popular (5) la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana para su adaptación a la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local .

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las 13:30 horas quedando este Acta autorizada con su firma y la de la Secretaria que suscribe en Guareña, a 19 de Junio de 2014.

LA PRESIDENCIA,

LA SECRETARIA,

Fdo.- Rafael S. Carballo López

Fdo.- M^a Teresa Román García